

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de agosto de 2023

Se procede a resolver lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por Camilo Andrés Lopera Osorno contra Juan Ricardo Patiño Arias, Andrés Fernando Moreno Solis y Sandra Teresa Arias Correa, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00075-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 160 del CGP se ordenará la reanudación del presente proceso.

De otro lado, el demandado Juan Ricardo Patiño Arias se notificó personalmente el 03 agosto de 2021, quien estando dentro del término legal concedido propuso excepciones.

De allí, que se incorporará el escrito de excepciones oportunamente allegado el 04 de agosto de 2021 y se ordenará correr traslado a la parte actora del mismo por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Ahora bien, al señor Patiño Arias le fue notificado el auto del 02 de septiembre de 2022 en los términos del artículo 160 de la misma obra, vía correo electrónico el 13 de septiembre de 2022 quedando notificado el 16 del mismo mes y año. Vencido el término de traslado éste no hizo manifestación alguna.

No obstante lo anterior, se reconocerá personería al apoderado de Juan Ricardo Patiño Arias.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que Sandra Teresa Arias Correa quedó notificada por aviso el 15 de septiembre de 2021 quien estando dentro del término legal concedido no contestó la demanda ni propuso excepciones; además no hizo pronunciamiento alguno al requerimiento efectuado por el despacho en auto del 02 de septiembre de 2022 y en razón a que la contestación de la demanda se hizo de manera extemporánea, ya que el término feneció en el año 2021, se tendrá por no contestada la demanda en tiempo oportuno por parte de la señora Arias Correa.

Se reconocerá personería a la apoderada de Sandra Teresa Arias Correa.

En cuanto a Andrés Fernando Moreno Solis, tenemos que se notificó por intermedio de Curadora Ad-Litem el 09 de febrero de 2022, quien estando dentro del término legal concedido no contestó la demanda ni propuso excepciones, de allí que se tendrá por no contestada la demanda en tiempo oportuno por parte del señor Moreno Solis.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por Camilo Andrés Lopera Osorno contra Juan Ricardo Patiño Arias, Andrés Fernando Moreno Solis y Sandra Teresa Arias Correa, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00075-00.

SEGUNDO: Incorporar el escrito de excepciones oportunamente allegado por el demandado Juan Ricardo Patiño Arias.

TERCERO: Correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días del escrito de excepciones propuestas por Juan Ricardo Patiño Arias.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Luis Miguel Rosero Fernández, portador de la T.P. nro. 402.179 del CSJ, para representar los intereses del demandado Juan Ricardo Patiño Arias en los términos del poder conferido.

QUINTO: Tener por NO contestada la demanda en tiempo oportuno por parte de los demandados Sandra Teresa Arias Correa y Andrés Fernando Moreno Solis.

SEXTO: Reconocer personería a la abogada Ximena Montes Barrera, portadora de la T.P. nro. 182.575 del CSJ, para representar los intereses de la demandada Sandra Teresa Arias Correa en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ab5be70abe93725f4697f9b76c8fbc123a5ae55951b0c9906dbbb148860b1d**

Documento generado en 11/08/2023 11:47:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>